

**SUBASTAS****MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS****CORREOS***División 1.ª.—Negociado 6.º*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre Vendrell y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Tarragona y Vendrell, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Mayo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Julio actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Principal de Tarragona, el día 27 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 3 de Julio de 1922.—El Director general, J. Silvela.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—692

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en caballería entre la Principal de Cuenca y la subalterna de San Clemente (89 kilómetros), bajo el tipo máximo de 14.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Correos de Cuenca y San Clemente, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en

las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Julio actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Cuenca, el día 29 del citado mes de Julio, a las once horas.

Madrid, 3 de Julio de 1922.—El Director general, J. Silvela.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—693

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo, entre Barruecopardo y Aldeadávila de la Ribera (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Salamanca, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Salamanca, el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 3 de Julio de 1922.—El Director general, J. Silvela.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—694

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre o automóvil, entre Aranda de Duero y Castillejo de Mesleón (50 kilómetros), bajo el tipo máximo de 9.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Burgos, Segovia, Aranda de Duero y Dirección general de Correos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, el día 8 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 3 de Julio de 1922.—El Director general, J. Silvela.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—695

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo de Puentevedume y la de Puentes de García Rodríguez (32 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Correos de Coruña y Puentevedume, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Coruña, el día 8 del citado mes de Agosto, a las once horas.

Madrid, 3 de Julio de 1922.—El Director general, J. Silvela.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—697

**NEGOCIADO DE SERVICIOS AEREOS**

Por orden del Hmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos se saca a concurso la construcción de un hangar y taller accesorio para la estación postal aérea de Sevilla, entre casas constructoras españolas, por un precio que no puede exceder de 300.000 pesetas; para tomar parte en el concurso es preciso presentar proposiciones en papel de la clase octava, acompañadas de un proyecto, durante veinte días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; los proyectos irán firmados, dada la índole y el destino de los edificios de que se trata, por un Arquitecto y un Ingeniero, los cuales redactarán el proyecto de común acuerdo y serán responsables de las obras que ejecuten referentes a sus diversas especialidades.

Acompañarán asimismo los concursantes a su proposición el resguardo de haber depositado en la Caja Central de Depósitos o en una de sus sucursales el 10 por 100 del importe total de la obra en concepto de fianza provisional, bien en efectivo o en valores del Estado, con arreglo a las leyes que rigen los afianzamientos del Estado.

Antes de un mes de adjudicado el contrato, el concesionario depositará una fianza definitiva de un 20 por 100 del importe total en la misma forma que la provisional.

Los concursantes se comprometerán a ejecutar la obra en un plazo que no puede exceder de seis meses, contados desde la fecha en que se le comunique la adjudicación.

La apertura de pliegos se hará en la Dirección general de Correos y Telégrafos.

La obra se pagará por liquidaciones y certificaciones mensuales, abonando la Dirección general la obra hecha y el aprovisionamiento de materiales, justificado por factura pagada, y estos pagos se harán por medio de la Tesorería de Hacienda de Madrid o Sevilla, a elección del contratista.

La casa constructora quedará obligada a la observancia de la ley de accidentes del trabajo, seguro de los obreros, ley de Huelgas, de Descanso dominical y demás disposiciones

de carácter social que regulan el trabajo.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto durante las horas de oficina en el Negociado de Servicios aéreos de la Dirección general de Correos y Telégrafos a disposición de las personas que deseen consultarle.

Madrid, 3 de Julio de 1922.—El Director general de Correos y Telégrafos, J. Silvela.

S—689

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

**CONSERVACION Y REPARACION DE CARRERAS**

*Rectificaciones.*

En la GACETA de hoy, anexo número 1, página 44, anuncio correspondiente a la subasta de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Puente Nuevo a la de Torrevieja a Balsicas (Murcia), hay el error siguiente: dice "... cuyo presupuesto asciende a pesetas 85.408,07" y debe decir: pesetas 85.468,07.

Madrid, 7 de Julio de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S—

En la GACETA DE MADRID del día 20 de Junio último, anexo número 1, página 674, anuncio de subasta de reparación de los kilómetros 11 a 13, hectómetros 3 a 10 del kilómetro 14 y hectómetros 3 a 10 del kilómetro 18 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Madrid, hay el error siguiente: Dice "...carretera de Madrid a Castellón", y debe decir "...carretera de Madrid a Coruña".

Madrid, 7 de Julio de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S—

**SECCION DE AGUAS—TRABAJOS HIDRAULICOS**

*Subasta de las obras del sifón para el paso del canal derivado inferior del pantano Gasset por el río Bañuelos (Ciudad Real).*

Hasta las trece horas del día 31 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 69.025,33 pesetas.

La fianza provisional a 3.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, el día 5 de Agosto próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de mani-

fiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Madrid, 24 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

S—688

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES**

Esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Julio y hora de las doce, para celebrar la subasta ante la misma de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras del tercer plan especial de la ordenación de los montes propios de Benarrabá (Málaga), consistentes dichos productos en 1.500 estéreos de leñas gruesas y delgadas de especies arbóreas, 1.500 estéreos de matorral y cepas de maleza, 11.855 quintales métricos con 71 centésimas de quintal métrico, de corcho de reproducción, 200 quintales métricos de corcho bornizo, y montanera, pastos y caza, aprovechada en la extensión, forma y plazos que se consignan en el plan especial, por el tipo de tasación de 141.523,55 pesetas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Julio próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga el pliego de condiciones y el plan especial, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.152,35 pesetas, el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado el resguardo de la Caja general de depósitos o de la sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 30 de Junio de 1922.—El Director general, F. de Córdoba.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudica-

ción en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras del tercer plan especial de la ordenación de los montes propios de Benarrabá (Málaga), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—702

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Comisión provincial, en sesión de 21 de Junio último, acordó, previa declaración de urgencia, celebrar tercera subasta para enajenar los terrenos propiedad de la Diputación, sitos en la carretera de Vi-cálvaro, procedentes del legado de D. Francisco Maroto, que tienen una extensión de 30.975 metros cuadrados, bajo el mismo tipo de 159.523 pesetas y demás condiciones que figuran insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia de 15 de Enero de 1921 y GACETA DE MADRID del 18 del mismo mes y año, y que se encuentran a disposición del público en el Negociado de subastas de esta Corporación, todos los días hábiles, hasta el anterior al de la subasta, durante las horas de diez a trece.

La subasta se efectuará el día 29 del corriente mes, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2.

Madrid, 4 de Julio de 1922.—El oficial del Negociado, Enrique Martín.—Conformes: el Vicepresidente, Angel López.—El Secretario, Simón Viñals. S—696

Intentadas y declaradas desiertas por falta de licitadores las primeras subastas anunciadas para contratar los suministros de carbones de encina y cok y de leñas, con destino al Hospicio provincial, hasta 31 de Marzo de 1923, la Comisión provincial ha acordado, previa declaración de urgencia, en sesión de 28 de Junio de 1922, se anuncie segunda licitación, bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en las GACETAS DE MADRID de 7 y 8 de Junio último y *Boletines Oficiales* de la provincia de 3, 9 y 10 del mismo mes y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 27 de Julio de 1922, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento número 2, con arreglo a lo que determinan los

artículos 17 y 18 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de Julio de 1922.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.—El Vicepresidente, Angel López.—El Secretario, Simón Viñals. S—495 y 496

#### JUNTA DE PATRONATO DE LAS PRISIONES DE MADRID

Esta Junta adquiere mediante concurso 150.000 kilogramos de harina de trigo de primera calidad y cernida para fabricar pan blanco con destino a los reclusos en las Prisiones de esta Corte.

En la Secretaría de esta Junta, sita en la Prisión de Hombres, de tres a cinco de la tarde de los días laborables, y en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, puede ser examinado el pliego de condiciones para este concurso y presentarse proposiciones.

Madrid, 6 de Julio de 1922.—El Presidente, S—704

#### ALCALDIA DE EL FERROL

El Excmo. Ayuntamiento anuncia por el plazo de veinte días la subasta de las obras de construcción de un edificio pescadería, en terrenos situados a la parte O. del edificio Mercado Central, por los precios tipos por unanimidad consignados en el presupuesto de la obra, que alcanza a 30.465,05 pesetas y pliegos de condiciones que se insertan a continuación del mismo y se hallan de manifiesto, con los demás documentos que forman el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, con las formalidades del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 1 de Agosto próximo, a las diez y siete, procediéndose a la apertura de pliegos, que deberán ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento desde el siguiente día de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al señalado para la subasta, y en las horas de diez a trece y de quince a diez y ocho, de los días no feriados.

Contra esta subasta no se ha presentado reclamación alguna.

El Ferrol, 26 de Junio de 1922.—El Alcalde, Emiliano Sánchez.

*Pliego de condiciones facultativas que en unión de las generales aprobadas por el Estado habrán de regir en la construcción de un edificio destinado a pescadería, en los terrenos situados a continuación del Mercado Central.*

#### CAPITULO I

##### DESCRIPCION DE LA OBRA

Artículo 1.º a) Son objeto de estas obras las necesarias para lle-

var a efecto la construcción de un edificio destinado a pescadería en los terrenos existentes a continuación del Mercado Central y en el trozo comprendido entre la fachada O. de dicho Mercado y la fuente de las Palomas.

b) La construcción será exenta y sólo se compondrá de una planta.

c) En los planos y presupuesto de este proyecto se especifican la forma, dimensiones, disposición, distribución y espesores de los muros y materiales que han de emplearse en las diversas partes de la construcción.

d) Estos materiales cumplirán con las condiciones para ellos estipuladas en el presente pliego.

e) El arquitecto director de las obras designará las modificaciones que deban introducirse en el proyecto.

Artículo 2.º Se entiende por obras complementarias las que no estando comprendidas en el presupuesto y siendo de importancia se presenten en el curso de la construcción.

Para llevarlas a efecto se formarán durante la construcción del edificio proyectos particulares y quedarán sujetas a iguales condiciones generales que las demás obras, ajustándose en todo a las prescripciones del Arquitecto director.

#### CAPITULO II

##### CONDICIONES A QUE HAN DE SATISFACER LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA

Artículo 3.º En los siguientes artículos se expresa la clase de los materiales, señalando para algunos su procedencia, pudiendo variar ésta el contratista de acuerdo con el Arquitecto director, siempre que reúnan estos materiales las condiciones exigidas.

Se establece como principio general que las condiciones del material han de ser excelentes.

Artículo 4.º El agua empleada en todas las mezclas será muy pura, no debiendo, por lo tanto, contener substancias en suspensión que pudieran impedir el fraguado de los morteros.

Artículo 5.º La arena para morteros de cal, será sólida, de mina, de granos angulosos, áspera al tacto y sumergida en agua no dejará flotar substancia alguna, ni se enturbiará.

La arena para el mortero de cemento será de playa, lavada.

Para el mortero empleado en mampostería, la arena será de grano grueso, de milímetro y medio a tres milímetros de diámetro. Para el mortero de fábricas de ladrillo y sillería, será fina, de milímetro y medio como máximo.

Artículo 6.º La cal crasa que se emplee estará limpia de cenizas, huesos y otras substancias extrañas, deberá tener un grado conveniente de cocción, lo cual se reconocerá viendo si se apaga pronto y completamente en el agua.

Se conservará en parajes secos y se conducirá al pie de obra viva, no admitiéndose la que por un princi-

pio de extinción vaya mezclada con porciones reducidas a polvo, sino que ha de ir en terrones consistentes.

Artículo 7.º La extinción de la cal se hará por lo general por el método ordinario, mezclando en alberca de madera la cal viva en terrones, con la cantidad de agua necesaria para que la mezcla quede con la consistencia de la arcilla empleada en alfarería.

Si por falta de previsión la cantidad de agua echada al principio fuera insuficiente, no se podrá añadir más hasta que haya enriado por completo la mezcla. Si la cal crasa apagada ha de conservarse por algún tiempo al abrigo del aire, se cubrirá con una capa de arena de 15 a 20 centímetros de espesor, humedeciendo después esta capa ligeramente.

Artículo 8.º El cemento Portland será de las mejores marcas, Astlanda, Cangrejo, Tudela, Rezola u otras cuyas pruebas de calidad o resistencia resulten análogas.

Artículo 9.º El yeso deberá estar bien cocido, molido y limpio de substancias extrañas, no admitiéndose el que contenga más de un 8 por 100 de granzas. Deberá absorber al amasarlo una cantidad de agua igual por lo menos a su volumen, y una vez amasado y tendido, no se reblandecerá ni presentará grietas ni efervescencias salitrosas.

El amasado se efectuará por el método ordinariamente empleado por albañiles y mamposteros.

El yeso se empleará muy poco tiempo después de la cocción, cuidando que se haya almacenado en sitio seco.

Artículo 10. Se compondrá de un volumen de cal, por dos de arena. La mezcla de cal apagada y arena, se hará sobre un suelo firme de tablas, a cubierto, y sin añadir a la cal más agua que la que tenía, se rodeará con arena y ésta se irá mezclando con la cal al batirla, hasta formar una pasta homogénea, cuya consistencia se prueba separando una parte, la cual no debe deformarse; si no sucede esto, se añadirá la cantidad de agua o arena necesarias.

Artículo 11. Estará en la misma proporción que el anterior. Se empleará recién separado.

Artículo 12. Esta fábrica se construirá con mortero ordinario en general, pero en las partes donde entre ladrillo que lo requiera, se empleará mortero de cemento. Se usará esta fábrica en las fachadas exteriores y en ella se dejarán los resaltes que los planos indican para recibir la decoración señalada. Los enlucidos interiores serán ordinarios y los exteriores de cemento, con la entonación que se designe. Todos los abultados, incluso jambas, arcos, pilastras, repisas y cornisas, entran en el metro cúbico.

En la cornisa se emplearán viñetas y ladrillo, con el perfil en tosco, para recibir el corrido de cemento.

Artículo 13. Para la preparación del hormigón se empleará gravilla silícea, cuyas dimensiones máximas no excedan de dos centímetros. A

falta de este material podrá usarse cuarcita, granito o caliza de detritus de cantera, machacando las piedras hasta reducirlas al tamaño marcado para la gravilla.

La piedra silícea estará limpia de substancias extrañas, lavándola cuando sea necesario a juicio del Arquitecto director o su representante.

Artículo 14. El ladrillo ordinario será de Lugones (Asturias), de Riestra (Pontevedra), o de otra fábrica cuyos productos presenten análogas condiciones. Será de buena calidad y de buena arcilla, que no tenga más de un 8 por 100 de arena, fina, bien cocido de aristas vivas y paramentos tersos. No se admitirá el que presente una fractura de grano basto, ni el que no produzca un sonido claro y vibrante por el choque. No absorberá más de dos onzas de agua.

Artículo 15. Los baldosines serán de cemento Portland, de paramentos planos, finos y sonoros al golpe. La superficie superior será lisa, plana y sin grietas, quedades, ni defectos que perjudiquen su buen aspecto. Las aristas serán rectas y todos los baldosines de igual tamaño.

Estarán fabricados a máquina, con cementos de primera calidad y perfectamente cortados y prensados.

Artículo 16. Los azulejos presentarán análogas condiciones a los baldosines; superficie plana y brillante. Los dibujos serán los escogidos por el Arquitecto director de la obra.

Artículo 17. La madera empleada en carpintería de armaz y en huecos exteriores, será de pino tea, de las dimensiones señaladas en el presupuesto, de fibras rectas, limpias, sin nudos o grietas. Se desecharán las piezas carcomidas, pasmadas, agusanadas, as que presenten señales de putrefacción, aunque sea poco avanzada, las que tengan nudos saltadizos, las que se hayan recalentado en los almacenes, y, en general las que tengan defectos que puedan dificultar la ejecución de ensambles o alterar su resistencia.

La empleada en huecos interiores será de pino rojo. Deberá satisfacer a las condiciones generales antes citadas y se desecharán aquellas piezas que aun después de pintadas, presenten alabeos. Estarán perfectamente secas.

Las dimensiones, salvo las modificaciones que juzgue necesarias el Arquitecto director, se ajustarán a lo establecido en el presupuesto, en donde también se indica para cada uno, la clase del material.

Artículo 18. El hierro laminado será de primera calidad, dulce, fibrosa maleable en frío y caliente, de grano fino y homogéneo, perfectamente laminado, y de superficies bien lisas, sin fajas, grietas, ni señales de óxido, escorias y otros cuerpos extraños.

Habrá de sufrir sin experimentar alteración un esfuerzo de tracción de 10 kilogramos por milímetro cuadrado de sección transversal.

Procederá de Altos Hornos, Duro-Felguera o de otra fábrica cuyos

productos presenten análogas condiciones. Los detalles están comprendidos en el pliego de resistencias.

Artículo 19. Los herrajes serán de hierro forjado, de primera calidad, perfectamente dúctil en frío; los de puertas y ventanas y clavazón, no tolerándose imperfección alguna en su forma y fabricación. Los filetes de los tornillos se taladrarán en frío. Las cabezas y tuercas tendrán doble diámetro que el tornillo y su espesor no bajará del que corresponde a cinco pasos de rosca.

El Arquitecto director dará las instrucciones necesarias al contratista, respecto a los diversos tipos de herrajes que se han de emplear en puertas y ventanas detalladas en el presupuesto.

Artículo 20. El cinc que se emplee en canalones, bajadas, etc., será del número 14, en plancha de color blanco azulado, perfectamente laminado, sin grietas, desigualdades, o cualquier otro defecto de fabricación.

El empleado en la cubierta será también del número 14, en plancha ondulada.

Procederá de la Real Compañía Asturiana.

Artículo 21. Los cristales serán perfectamente planos, sin alabeos, cascaduras ni otros defectos perjudiciales a la transparencia, solidez y buen aspecto.

Serán de un espesor uniforme, sin burbujas y de las dimensiones y clases indicadas en los estados de medición.

Artículo 22. Pinturas. Todos los colores, aceites y barnices que se empleen en la pintura de muros, maderas, hierros, etc., serán de primera calidad.

El aceite será de linaza, fino, de color amarillo claro y sin mezclas, clasificándole antes de mezclarle con los colores para quitarle el rancio y crasitud que pueda tener.

Los colores blancos serán de carbonato de plomo puro, sin sulfato de barita, creta, ni substancias extrañas. Los barnices deberán ser transparentes, de brillo perfecto, inalterables al aire, no teniendo acción sobre los colores que cubran, resistirán al agua, se podrán extender con facilidad, secándose pronto sin hendirse y sin dejar huecos por llenar.

Artículo 23. Todos los materiales que se empleen en la presente construcción serán de primera calidad. Serán desechados los que a juicio del Arquitecto director no reúnan las condiciones exigidas.

### CAPITULO III

#### MODO DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

Artículo 24. El replanteo se verificará por el contratista sobre el terreno, sujetándose estrictamente a los planos del proyecto y a las órdenes del Arquitecto director. También hará el contratista el replanteo de los muros que rellenan las zanjas y no podrá sentar la primera hilada del zócalo, sin la autorización del Arquitecto director. Esto mismo sucederá con el replanteo en las dis-



tintas plantas, avisando al Arquitecto para su comprobación, no pudiendo continuar las obras sin este requisito.

Artículo 25. *Desmontes.*—Una vez efectuado el replanteo, se procederá a la apertura de zanjas y las tierras procedentes de éstos serán depositadas en el mismo terreno para el relleno de la parte en donde después se llevará a efecto la construcción del pavimento de hormigón.

Artículo 26. Se sentará la piedra por tongadas horizontales, sobre un baño de mezcla hidráulica, golpeándole después con mazos hasta que rebasa la mezcla por todos lados, y no exceda el espesor de las juntas de un centímetro.

Se colocarán los mampuestos a juntas encontradas, tanto horizontales como verticales, rellenándose los huecos que queden entre los mampuestos con piedra menuda o ripio, haciendo uso del martillo, pero de modo que las piedras no estén en contacto unas con otras, sino que quede entre ellas una capa de mortero.

Artículo 27. a) Los ladrillos se colocarán con arreglo a los aparejos que indique el Arquitecto director, y siempre con juntas encontradas, verificándose su asiento sobre baño de mortero, de tal espesor, que después de golpeado el ladrillo y afluir la mezcla por los costados, resulten téndeles de unos ocho milímetros como máximo.

b) Se tendrá muy en cuenta la alineación para que los paramentos resulten planos.

c) Al construir esta fábrica no se añadirá agua al mortero, humedeciéndolo en cambio los ladrillos hasta que queden saturados.

d) Se procurará que los ladrillos tengan igual color y tamaño.

e) Si esta fábrica se combina con otra de cualquier clase, se cuidará de dejar en el extremo de las mismas resaltes o endejas para que la unión se verifique con perfección.

f) Se dejarán perfectamente regularizados los huecos de puertas, ventanas, etc.

Artículo 28. Se tendrán en cuenta las condiciones expuestas en el artículo anterior, con la diferencia de emplear en la trabazón yeso en vez de mortero.

Las obras de albañilería se llevarán a cabo por el contratista, según las prácticas de la localidad, salvo las modificaciones que el Arquitecto director juzgue convenientes.

Artículo 29. *Guarnecidos, enlucidos y blanqueo.*—Se seguirán las prácticas establecidas en la localidad, excepción de las modificaciones que el Arquitecto director juzgue convenientes.

Los enlucidos exteriores serán de cemento y los interiores de mortero de cal.

Artículo 30. El pavimento será de hormigón de cemento, con enlucido del mismo material, convenientemente cilindrado.

El de baldosín y baldosa se hará sobre una tongada de cemento, quedando ya especificadas en el artículo 15, las condiciones del baldosín. Se empleará el método más usado en

la localidad, debiendo quedar la superficie completamente plana, sin resalto alguno, y el grueso de las juntas no excederá de milímetro y medio.

Artículo 31. Las piezas de carpintería de armar estarán perfectamente labradas, tanto en sus caras como en sus aristas. Los ensamblados serán perfectos, las espigas tendrán un tercio del grueso, bien completas y encajadas; no tendrán mayor huelga que tres milímetros en la longitud de las cajas. Los langueros se fijarán a nudillos embedidos en la fábrica y clavados con puntas o clavos cuyas cabezas queden ocultas y cubiertas con tapas de madera. No se fijará ninguna pieza sin estar perfectamente aplomada y desalabeada.

Artículo 32. Las escalinatas serán de piedra de sillería con las condiciones y detalle que se fijarán por el Arquitecto. Las dimensiones están especificadas en el presupuesto.

Artículo 33. Las puertas serán de las dimensiones que se marcan en los estados de medición. Serán moldeadas a uno o dos haces, con arreglo a lo especificado en el presupuesto. Los marcos, cercos, peñazos, etcétera, se ejecutarán con arreglo a los detalles que se faciliten.

Las dimensiones de las ventanas serán las indicadas en el presupuesto y planos.

Artículo 34. *Vidriería.*—Las dimensiones se especifican en el presupuesto.

Los vidrios se colocarán en los rebajos practicados en la armadura de la vidriera, con el huelgo necesario, sujetándolos con puntos de cinc y betún de albayalde al exterior.

Artículo 35. En los hierros se darán dos manos de imprimación de minio, y después se pintarán al óleo.

La pintura de puertas, ventanas, etcétera, se preparará empastando primero las piezas en sus pequeñas desigualdades y uniones; la preparación se hará con dos manos de aceite secante y encima se darán otras dos manos de pintura al óleo, que quedarán luego cubiertas por dos de barniz.

La composición se hará como la buena práctica lo exige. El Arquitecto elegirá los tonos y dibujos que le parezcan más convenientes.

Artículo 36. Las obras que no estén descritas con detalle o que en su ejecución no necesiten un presupuesto parcial, se construirán con arreglo a las disposiciones que juzgue necesarias el Arquitecto director.

Artículo 37. El arquitecto director fijará el orden a que deban sujetarse los trabajos y el contratista se atendrá estrictamente a él.

#### CAPITULO IV

##### MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS

Artículo 38. Serán de cuenta del contratista las operaciones y los gastos que se originen en los replanteos generales y particulares, así como también los reconocimientos de todo género que se exijan para

comprobar la calidad de los materiales.

No tendrá, por lo tanto, el contratista, derecho a ninguna clase de abono por estos conceptos.

Artículo 30. *Desmontes.*—Para los efectos de estas condiciones se entenderá por metro cúbico de desmonte o excavación, el volumen de esta unidad referido al terreno, tal como se encuentra donde se haya de excavar.

Artículo 40. *Mampostería.*—Se entiende por metro cúbico de mampostería el volumen de piedra y mortero necesarios para obtener un metro cúbico de esta obra, completamente terminada, con arreglo a las condiciones expuestas y medida en la construcción misma.

La misma observación se hace respecto a la piedra y ladrillo que se emplee en las demás partes de la construcción, sea cualquiera su clase.

De este modo se han obtenido los precios referidos al metro cúbico, del cuadro correspondiente del presupuesto.

Artículo 41. Para el abono de las obras de fábrica, se medirá el volumen que resulte realmente construido, descontando los huecos, excepto los que se dejen para bajadas de aguas, etc.

El exceso de mano de obra que supone el dejar huecos para puertas, ventanas, etc., queda incluido en los precios de la mano de obra.

Artículo 42. Para valorar los tabiques se aplicará el precio correspondiente al número de metros cuadrados que resulte de medir los paramentos descontando los huecos.

Artículo 43. Los pavimentos se valorarán, sea cualquiera su clase, multiplicando el número de metros cuadrados de superficie por el precio de la unidad.

Artículo 44. Las cubiertas se medirán por su parte exterior y siguiendo su plano. Los materiales necesarios, mano de obra y colocación, hasta dejar la obra completamente terminada, quedan incluidos en el precio del metro cuadrado de cubierta.

Artículo 45. Para el abono de puertas, ventanas y armaduras de vidrieras, se medirá la superficie limitada por la línea exterior de los cercos.

Artículo 46. Las escalinatas se abonarán por el precio de los escalones.

Se incluye en el precio de cada escalón el valor de los materiales, mano de obra, etc., necesarios para su completa terminación.

Artículo 47. La vidriería se abonará por metros cuadrados, al precio del presupuesto, midiendo la superficie que realmente tiene, incluyéndose en dicho precio la mano de obra y los auxiliares necesarios; todo esto cuando no esté incluido en el precio de la carpintería.

Artículo 48. La pintura de muros, tabiques etc., se abonará aplicando los precios del presupuesto a las áreas que resulten en la medición de las superficies, no teniendo en cuenta los gruesos aparentes de

las piezas ni el desarrollo de las molduras.

Artículo 49. La tubería de gres para desagüe de aguas sucias se abonará por metro lineal construido, incluyendo en este precio todas las operaciones necesarias para su completa terminación, exceptuando la apertura de zanjas.

Artículo 50. Los canalones y bajadas de agua de cinc se abonarán por metro lineal, incluyendo en este precio la colocación y los elementos necesarios, como fijas, soldaduras, etcétera.

Artículo 51. Al fijar los precios de las diferentes unidades de obra se han tenido en cuenta los gastos ocasionados por cimbras y andamiajes de todas clases, así como también todos los medios auxiliares de la construcción; no podrá, por lo tanto, exigir el contratista por este concepto, abono de ninguna especie.

Artículo 52. No se abonarán otros precios que los asignados a las unidades de obra en el presupuesto, con la baja correspondiente hecha en la subasta, si hubiere alguna.

Artículo 53. En el caso de rescisión se abonará al contratista las unidades construidas, medidas como se ha expresado anteriormente y aplicando los precios elementales del cuadro número 3 del capítulo 2.º del presupuesto.

Artículo 54. El abono de las obras se llevará a efecto mediante certificaciones valoradas por el Arquitecto director y en los plazos y condiciones que fija el pliego de condiciones económicas. Serán examinadas por el contratista, el cual prestará su conformidad o hará en su caso las reclamaciones que crea convenientes.

Estas relaciones valoradas, acompañadas de las reclamaciones si las hubiere, y del informe del Arquitecto, acerca de estas últimas, se remitirán a la Comisión de Obras y seguirán después la tramitación correspondiente.

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 55. El plazo para la completa terminación de las obras será de diez meses a contar desde el día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de las obras a su favor.

Artículo 56. Treinta días por lo menos antes de terminarse las obras del nuevo edificio, la dirección facultativa dará aviso a la Comisión de Obras de estar próxima la terminación de los trabajos, procediéndose a continuación a verificar la recepción provisional con arreglo a las disposiciones vigentes, extendiendo el acta correspondiente y empezando a contarse desde esta fecha el plazo de garantía.

Artículo 57. El plazo de garantía será de cuatro meses, durante cuyo período serán de cuenta del contratista todas las obras de reparación que exija el edificio y que provengan de vicios de la construcción o de mala calidad de los materiales.

Artículo 58. Para la recepción

definitiva se procederá en la misma forma que se previene para la recepción provisional. La valoración final se formará dentro de los plazos que señalan las disposiciones vigentes en la materia. El contratista tendrá un plazo de treinta días para examinarla y consignar su conformidad o hacer en pliego o documento separado las observaciones que crea convenientes.

Artículo 59. Es obligación del contratista ejecutar cuanto sea necesario para el buen aspecto y construcción de las obras, aun cuando no se halle expresamente estipulado en estas condiciones, siempre dentro de una recta interpretación de las mismas y con arreglo a lo que disponga la Dirección de las obras, pudiendo reclamar el contratista dentro del término de diez días ante la Comisión correspondiente.

Artículo 60. El contratista podrá sacar a sus expensas las copias que desee de los documentos del proyecto que forman parte de este contrato, autorizadas con la firma del Arquitecto director. El contratista tendrá derecho a que se le acuse recibo de las comunicaciones y reclamaciones que dirija a la Dirección, y a su vez queda obligado a devolver a ésta ya originales, ya en copia, todas las órdenes que de ella reciba poniendo al pie "Ente-

Artículo 61. Para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo se tendrá en cuenta lo legislado sobre el particular, considerando al contratista de las obras como Patrono.

El Ferrol, 2 de Mayo de 1910.—  
El Arquitecto: Rodolfo Ucha Piñero.—  
El Secretario: Manuel Abad.—  
El Alcalde, Emiliano Sánchez.

*Pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras de construcción de un edificio pescadería en terrenos situados a continuación del Mercado central en su parte Oeste.*

1.ª El excelentísimo Ayuntamiento contrata las obras de construcción de un edificio pescadería, por los precios tipos por unidad consignados en el presupuesto de la obra, cuyo importe asciende a 80.465,05 pesetas, con sujeción al mismo, Memoria descriptiva, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que, con los demás documentos que forman el expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

2.ª La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, con las formalidades del artículo 18 de la Instrucción 24 de Enero de 1905, por medio de proposiciones escritas en pliegos cerrados (papel clase 8.ª), en cuya carpeta deberá hallarse escrito de letra del proponente "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un edificio pescadería", y serán entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo que media desde el siguiente día de la publicación del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el día ante-

rior al señalado para la misma y en las horas de diez a trece y de quince a dieciocho, sujetándose dichas proposiciones al siguiente:

### Modelo.

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio, presupuesto, planos, Memoria y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de las obras de construcción de una pescadería en terrenos situados a continuación del Mercado Central, en la parte Oeste, se comprometo a ejecutar las obras, con sujeción a dichos documentos, por los precios tipos de unidad consignados en el presupuesto (o con la baja de ... pesetas por 100, en letra, en los expresados precios, tipos).

(Fecha y firma.)

3.ª Al pliego que contenga la proposición y por separado se acompañará la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite el depósito provisional de 4.023,25 pesetas, debiendo el rematante constituir la fianza definitiva de 8.046,40 pesetas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado al precio de la última cotización oficial y se situarán en la Depositaria de este Municipio.

4.ª El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, quien no podrá pedir aumento de precio ni la rescisión del contrato.

5.ª El contratista se somete a los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

6.ª El rematante queda obligado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, a realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

7.ª El pago de las obras se verificará al contratista en esta forma:

30.000 pesetas dentro de los noventa días siguientes al de la aprobación por el Ayuntamiento del acta de recepción provisional de aquéllas y las 50.465,05 pesetas restantes, de esta manera: 25.232,52 pesetas por cuenta del crédito que se consigne al efecto en el presupuesto que se forme para el año económico de 1923-24 y las 25.232,53 pesetas al completo, también se pagarán por cuenta de la cantidad que se consigne para ello en el presupuesto del ejercicio económico de 1924-25, devengando estos dos últimos plazos el interés del 5 por 100 anual, desde el siguiente día de la aprobación por el Ayuntamiento de la recepción provisional de los trabajos.

Se condiciona también que, si al Ayuntamiento le conviniese satisfacer en cualquiera época de estos dos últimos plazos el importe total de lo que se deba de los mismos al con-

tratista, podrá hacerle sin que a éste le asista derecho alguno para reclamación ni indemnización de cosa alguna, cesando desde entonces el abono del interés estipulado del 5 por 100 anual.

8.ª Son de cuenta del rematante los gastos de anuncio y demás que se ocasionen hasta la formalización del contrato.

9.ª Si el contratista no entregase las obras completamente terminadas en el plazo de diez meses que expresa el artículo 55 del pliego de las facultativas, podrá el Ayuntamiento imponerle la multa o descuento de 50 pesetas por cada día de demora en la entrega de las obras, pudiendo aquél rescindir el contrato en perjuicio del contratista, al ascender las multas o descuentos a la cantidad de 1.000 pesetas sin que por ello tenga derecho a reclamación alguna ni a indemnización de perjuicios.

10. Para la exacción de los descuentos o multas que puedan imponerle al contratista, el Ayuntamiento utilizará la vía administrativa o procedimiento de apremio que corresponda para resarcirse de los descuentos o multas, y de los perjuicios que se irroguen al Municipio.

11. Para el bastanteo de los poderes que presenten los licitadores que concurren a la subasta a nombre de otras personas, se designa a cualquiera de los letrados matriculados en la contribución industrial de este distrito.

12. En todos los casos no previstos en estas condiciones y las facultativas de que se trata, regirán en cuanto sean aplicables las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 citada.

El Ferrol, 2 de Mayo de 1922.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Alcalde, Emiliano Sánchez.

S—639

### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BADAJOZ

El Teniente Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en la misma subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio de 1921 (D. O. número 136), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de Demolición del cuartel de San Agustín de la plaza de Jaén, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que se verificará ante el tribunal competente, constituido bajo mi presidencia, con asistencia de Notario, para autorizar el acta, el día 15 de Agosto próximo a las once horas, en mi despacho oficial situado en el Parque de Ingenieros de esta plaza, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas, legales y económicas y demás antecedentes que han de regir en la subasta todos los días laborables, de los diez a las trece horas, desde el día 15 de Julio actual al 14 del próximo Agosto, ambos inclusive y cu-

yos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe de las obras que comprende la expresada demolición, como límite máximo será el del aprovechamiento de los materiales que de la misma se obtengan, que quedarán a favor del contratista, en la forma que se consigna el pliego de condiciones y Real orden de aprobación del proyecto; la valoración de dichos materiales es de 16.800 pesetas; la garantía para tomar parte en la subasta, se constituirá en efectivo o en su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o por su valor nominal en títulos que tengan este privilegio y su cuantía será el 5 por 100 de la valoración señalada que asciende a 840 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123) y demás disposiciones complementarias.

Para el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales, se dejara en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana, entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos y si subsistiese la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y extendidas en papel sellado de la 8.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo de proposición que se inserta a continuación y se acompañarán con los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja General de Depósitos o sus sucursales del depósito constituido al efecto y el último recibo de la contribución industrial que satisfaga o en su caso el certificado del alfa en la industria a que su proposición se refiere, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero de 1912 (C. L. número 1).

Badajoz, 5 de Julio de 1922.—Nicomedes Alcayde.

#### Modelo de proposición.

D. F. F. F. ..., domiciliado ... y con residencia en ... provincia de ... calle o plaza de ... número ..., enterado del anuncio publicado en ... fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de demolición del cuartel de San Agustín de la plaza de Jaén y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a efectuar todas las obras que aquéllos comprenden, por el valor de los materiales aprovechables en la forma que determina el pliego de condiciones (o con un beneficio en favor del Estado de ... pesetas, la cantidad en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompa-

ñando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, o poder notarial, también en su caso), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100.

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—703

El Teniente Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en la misma subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Junio de 1920 (D. O. número 128), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de instalación de comedor de tropa en el cuartel de la Bomba, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que se verificará ante el Tribunal competente, constituido bajo mi presidencia, con asistencia de Notario para autorizar el acta, el día 12 de Agosto próximo, a las once horas, en mi despacho oficial, situado en el Parque de Ingenieros de esta plaza, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas, legales y económicas y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, desde el día 12 de Julio actual al 11 del próximo Agosto, ambos inclusive y cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total de las obras, como límite máximo que deberá regir en la subasta, será el del presupuesto de las mismas, aprobado por la citada Real orden, que asciende a la cantidad de sesenta y tres mil seiscientos ochenta pesetas (63.680 pesetas); la garantía para tomar parte en la subasta se constituirá en efectivo o en su equivalente, en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o por su valor nominal en títulos que tengan este privilegio y su cuantía será el 5 por 100 del precio límite fijado, que asciende a tres mil ciento ochenta y cuatro pesetas (3.184).

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la Industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 (C. L. número 123), y demás disposiciones complementarias; no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto más que en los marcados taxativamente en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 30 de Diciembre de 1918, cuya copia de la GACETA DE MADRID se ha publicado en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra del día 12

de Enero de 1922 (número 9), de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que hayan de emplear.

Para el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Se previene que, por tratarse de una obra situada en zona militar de frontera, no podrán ser contratistas, además de los que excluye el Reglamento vigente de contratación administrativa del ramo de Guerra, los extranjeros, ni Compañías constituidas en el extranjero, si para ello no están autorizadas expresamente por el Ministerio de la Guerra.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y extendidas en papel sellado de la octava clase, ajustándose en lo esencial al modelo de proposición que se inserta a continuación, y se acompañarán con los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de depósitos o sus sucursales del depósito constituido al efecto y el último recibo de la contribución industrial que satisfaga o en su caso el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiere, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero de 1912 (D. O. núm. 1).

Badajoz, 3 de Julio de 1922.—Nicomedes Alcayde.

#### Modelo de proposición.

D. F. F. F., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de..., para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de instalación de comedor de tropa en el Cuartel de la Bomba de esta plaza, y enterado también de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de... pesetas (la cantidad expresada en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene de los cuales me encuentro enterado

y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en... de... de... (o pasaporte de extranjería en su caso o poder notarial también en su caso), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de emplear en las obras procederán de... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde se hayan de adquirir).

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—701

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTRAS

*Legado del Excmo. Sr. D. José Patrio Clemente y López del Campo.*

Este legado consiste en el importe de un título de Maestra de primera enseñanza

Premio correspondiente al curso de 1921-22.

Las alumnas que terminaron en esta Escuela en el presente curso la carrera del Magisterio y deseen acogerse a los beneficios señalados por el testador, se someterán a las condiciones siguientes:

Primera. Las aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de oficio a la ilustrísima señora Directora de esta Escuela Normal Central, dentro del plazo de quince días contados, a partir del día 1.º de Octubre de 1922, acreditando la condición de pobreza por los medios ordinarios y aportando todos aquellos datos que arrojen luz sobre el estado económico en que viven.

Segunda. Los ejercicios serán escritos, acerca de tres temas: uno, de Pedagogía; otro, de análisis gramatical, y el último, de problemas de Matemáticas. Reservándose el Tribunal el derecho de hacer preguntas sobre dichos temas y ejercicios.

Tercera. El Tribunal que haya de juzgar los ejercicios de las aspirantes antes de empezar éstos, oyendo al Claustro de Profesoras, revisará los expedientes y hará las investigaciones que estime procedentes para proponer o no a la señora Directora, en quien reside el Patronato de esta institución, que sea excluida alguna aspirante en quien no concurren las condiciones exigidas.

Nota. La señorita alumna favore-

cida con el Premio Clemente deberá abonar diez pesetas en un pliego de papel de pagos al Estado, por los derechos de reválida, suprimida por Real orden de 10 de Marzo de 1917.

Madrid, 18 de Mayo de 1922.—La Secretaria, Elena Ferrándiz.—La Directora, María de La Rigada.

P—8904

### ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS DE CORDOBA

#### CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento vigente en esta Escuela de Peritos Agrícolas, se convoca a exámenes de ingreso en la misma, debiendo sujetarse los solicitantes a las condiciones siguientes:

Para ingresar como alumno oficial en este Centro es preciso:

Ser español, tener dieciséis años cumplidos, ser de compleción sana y robusta, no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado facultativo, y aprobar, mediante examen en esta Escuela, las materias siguientes:

Gramática castellana, Geografía general y de Europa, Elementos de Matemáticas e Historia Natural.

La extensión con que se exigirán estas asignaturas de ingreso será que marcan los programas publicados en la GACETA de 8 de Julio de 1914, para las de Gramática castellana y Elementos de matemáticas, y los publicados en la GACETA de 3 de Octubre de 1917 para los de Geografía general y de Europa e Historia Natural.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso debe solicitarse del Director de la Escuela, en papel de octava clase, durante la primera quincena de Agosto, acompañando cédula persona partida de inscripción en el Registro civil, legalizada, y certificado de revacuación, abonando cinco pesetas en metálico en concepto de derechos de examen por cada asignatura.

Los exámenes se harán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento vigente, fecha 6 de Agosto de 1917.

Las horas de presentación de instancias serán de diez a doce de la mañana, en la Secretaría de esta Escuela. Terminado el plazo de admisión se fijará en el tablón de anuncios los días y horas en que hayan de verificarse los exámenes de cada asignatura.

Córdoba, 1.º de Julio de 1922.—El Ingeniero secretario, Antonio de la Huerta.—V.º B.º: El Ingeniero director, Francisco de P. Aguayo.

P—8900